



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación periódica. Permiso número: 0080921. Características: 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JUEVES 21 DE ENERO DE 2021

GUADALAJARA, JALISCO TOMO CD



PERIÓDICO OFICIAL







GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación periódica. Permiso número: 0080921. Características: 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



PERIÓDICO OFICIAL



Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Asistencia Social.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

REGLAS DE OPERACIÓN "MI PASAJE PARA ESTUDIANTES" EJERCICIO 2021

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Guadalajara, Jalisco a 21 de enero de 2021

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, inciso 1, fracciones I y III; 5, inciso 1, fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI y VII; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IXI, X y XI; 5, 6, 7 fracción VIII, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 14 fracciones, V, VI, VIII, VIII, XI, XII, XIV y XVI; 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I y ; 10 fracciones III y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1, 7, 16, fracción VI, ,72, 73 fracción VIII 118, fracción I y XVI de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1,7,8,9 fracciones IV, XII, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaria del Sistema de Asistencia Social; 20 del Decreto 28287/LXII/20 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2021, 13 fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1, fracción XVIII, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.

3

PERIÓDICO OFICIAL

4

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover acciones para el bienestar del senescente; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social;

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4° de esta Ley, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. A través de la fracción VIII, del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad, se establece como Derecho para el Desarrollo Social, el relativo a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad.

VII. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

PERIÓDICO OFICIAL

5

VIII. El artículo 7, de la Ley de Educación del Estado del Estado Libre y Soberano de Jalisco, señala que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte. Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenecía social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria. La autoridad educativa estatal ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.

IX. La fracción VII del artículo 73, de la Ley de Educación del Estado del Estado Libre y Soberano de Jalisco, señala que Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma por lo que podrán participar en los procesos de otorgamiento de becas y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;

X. Por su parte, en el artículo 20 del Decreto 28287/LXII/20, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

XI. El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa Mi Pasaje para Estudiantes, en adelante "el programa", el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo "La Secretaría"; como el instrumento rector de la operación de "el programa" durante el año 2021.

2. ANTECEDENTES

El presente documento tiene como finalidad presentar el contexto general de intervención que lleva a cabo el Gobierno del Estado de Jalisco, en materia de política social enfocada al apoyo en el ámbito de movilidad urbana, por lo que su contenido versa sobre la estructura

operacional, jurídica y normativa en torno a las acciones del programa social Mi pasaje, en su modalidad para estudiantes.

Tratándose de la educación de los jóvenes, el costo del transporte cobra especial importancia sobre todo en aquellos hogares donde algún integrante cursa estudios a nivel secundaria, medio superior o superior, y utiliza el transporte público para llegar a su centro de estudio. Entre más lejano esté el lugar de residencia de los y las estudiantes de su centro escolar, los traslados se incrementan y el pago del transporte se convierte, para muchas familias, en una erogación importante de gasto familiar, el cual desafortunadamente se ha visto disminuido por la caída sistemática en los ingresos y en el poder adquisitivo.

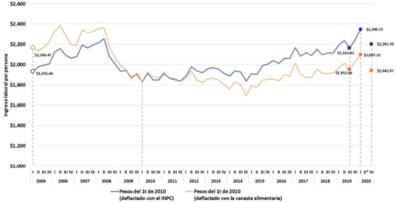
El ingreso real de los hogares mexicanos se ha reducido en los últimos años, lo que ha significado para Jalisco, que el porcentaje de personas con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (canasta alimentaria), pasó de 14.7% en 2010 a 16.3% en 2012, y de 11.2% en 2014 a 7.7% en 2016. De manera positiva, en este último periodo (2014-2016) el número de jaliscienses por debajo de la línea de bienestar mínimo se redujo 31.2%.

De acuerdo con información de CONEVAL, durante el 2020, y con respecto a la variación anual: el ingreso laboral per cápita real aumentó 1.8% entre el tercer trimestre de 2019 y el tercer trimestre de 2020, al pasar de \$2,163.83 a \$2,202.70 pesos constantes.

Para el caso de la variación trimestral: el ingreso laboral per cápita real disminuyó 6.3% del primer trimestre de 2020 al tercer trimestre de 2020, al pasar de \$2,349.72 a \$2,202.70 pesos constantes.

Finalmente, el ingreso laboral per cápita real en el tercer trimestre de 2020 es mayor que el registrado en el tercer trimestre de 2014 y en el mismo periodo de 2007. Lo anterior puede verse reflejado en el siguiente gráfico:

Ingreso laboral per cápita¹, Jalisco Primer trimestre 2005 – tercer trimestre 2020

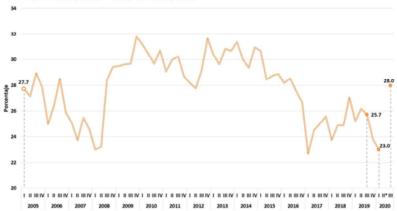


Fuente: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Jalisco/Paginas/itlp.aspx

Aunado a lo anterior, en el año 2016, un total de 3 millones 187 mil 100 jaliscienses (212 mil 700 menos que en 2014), además de no poder comprar sus alimentos no tenían la

capacidad adquisitiva para costear su transporte, pagar la renta, vestido y calzado, así como gastos de recreación familiar. Para el año 2020, con relación a la población con un ingreso laboral inferior al costo de la canasta básica alimentaria (Línea de Bienestar Mínimo-Línea de Pobreza Extrema por Ingresos), aumentó 2.2 puntos porcentuales al pasar de 25.7% a 27.9%, entre el tercer trimestre de 2019 y el mismo periodo de 2020.

Porcentaje de la población con ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria¹, Jalisco Primer trimestre 2005 – tercer trimestre 2020

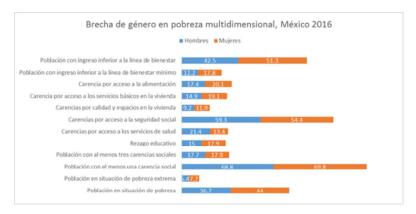


Fuente: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Jalisco/Paginas/itlp.aspx. A coordinacion/entidades/Jalisco/Paginas/itlp.aspx. A coordinacion/entidades/itlp.aspx. A coordinacion/entidades/itlp.a

Cabe resaltar sobre este tema de carencias, existe una brecha de inequidad de género considerable, misma que puede apreciarse en la siguiente tabla y gráfico:

Indicador	Hombres	Mujeres
Pobreza		
Población en situación de pobreza	36.7	44
Población en situación de pobreza extrema	5.4	7.7
Privación Social		
Población con al menos una carencia social	68.8	69.8
sociales	17.7	17.9
Indicadores de carencia social		
Rezago educativo	15	17.9
Carencias por acceso a los servicios de salud	21.4	13.4
Carencias por acceso a la seguridad social	59.3	54.4
vivienda	9.2	11.9
Carencia por acceso a los servicios básicos en		
la vivienda	14.9	19.1
Carencia por acceso a la alimentación	17.4	20.1
Bienestar		
Población con ingreso inferior a la línea de		
bie nestar míni mo	12.2	17.8
Población con ingreso inferior a la línea de		
bienestar	42.5	51.3

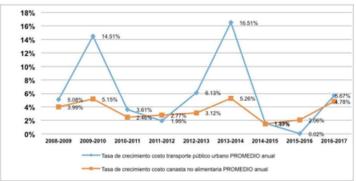
 $Fuente: elaboración propia a partir de: \\ \underline{https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IEPSM/Documents/IEPDS_2018.pdf}$



 $Fuente: elaboración propia a partir de: \\ \underline{https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IEPSM/Documents/IEPDS_2018.pdf}$

Para el caso Específico del costo medio anual del transporte público en zonas urbanas de México, ha tenido una tasa de crecimiento mayor a la del costo medio anual de la canasta no alimentaria^[1], reportada por el CONEVAL para el periodo 2008-2017, como se muestra en la siguiente gráfica:

Tasa de variación del costo medio anual de la canasta no alimentaria y del transporte público en zonas urbanas de México (2008-2017)



Fuente: Elaboración propia con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Lo anterior, indica que el costo del transporte público se ha incrementado más de lo que lo ha hecho el costo de la canasta no alimentaria; este incremento ha sido continuo a partir del año 2009 (con una pequeña excepción en el periodo 2011-2012), pero la diferencia se acentúa durante los años 2010 y 2014^[2]. Es importante destacar que únicamente en los últimos dos años esta tendencia ha ido a la baja, es decir, el costo promedio anual del transporte público descendió en comparación con el costo de la canasta no alimentaria; sin embargo, para el año 2017 el porcentaje se elevó de manera considerable dado el incremento en los costos de los combustibles, en un 4.78%.

Por otro lado, según el Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para el periodo escolar 2016-2017, se

PERIÓDICO OFICIAL

contabilizaron un total de 431 mil 864 estudiantes cursando secundaria^[3], con una eficiencia terminal de 84.8% y un porcentaje de deserción escolar de 5.1%.

Para este mismo periodo, los 317 mil 678 alumnos de 15 a 17 años en la entidad^[4] representaron una cobertura del 73.2%, con un porcentaje de deserción de 2.7% y una eficiencia terminal de 85.7% para educación media superior, en comparación a la media nacional que tuvo valores de 13% y 67%, respectivamente^[5]

En cuanto a la educación superior, se cubrió a 234 mil 890 jaliscienses durante este periodo^[6]. La proporción de jóvenes que acceden a una educación superior es baja, uno de los factores que puede influir en la baja cobertura, es el abandono escolar, principalmente durante el transcurso del ciclo escolar (deserción intracurricular) que tiene, entre otras causas, la falta de recursos económicos para cubrir los gastos de transporte.

Cuando se habla de deserción escolar vale la pena considerar una serie de factores, como lo son, por ejemplo: los problemas económicos de los padres que ocasiona que los hijos abandonen sus estudios para apoyar la economía familiar, buscando fuentes de empleo que en la mayoría de los casos son informales; las estrategias de sobrevivencia en los hogares menos favorecidos económicamente, que producen arreglos intrafamiliares en donde ambos padres salen a trabajar y los hijos mayores se hacen cargo total o parcialmente de la casa y/o del cuidado de sus hermanos menores; los problemas escolares y/o de conducta; ser víctima de acoso escolar; un alto índice de reprobación y bajas calificaciones, entre otros factores, que se pueden traducir en el abandono de los estudios.

A pesar de ser un fenómeno multifactorial, con complejas relaciones de causas y efectos, la situación económica de los hogares en donde viven jóvenes en edad de estudiar parece ser un factor determinante en la decisión de iniciar, continuar o abandonar los estudios.

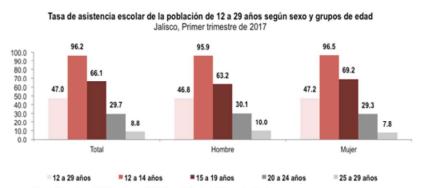
Derivado del Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienevales para Estudiantes elaborado en 2017 por Linter Consultores de México S.C. y que se toma como referencia en el programa Mi Pasaje para Estudiantes en tanto no exista una actualización, se identificaron algunas prácticas de políticas públicas que tienen similitud con el programa, las cuales son: 1)Plan para enfrentar el desempleo entre los jóvenes de la ciudad de Ámsterdam. 2)Avancemos, Costa Rica. 3)Transporte público gratuito para todos los estudiantes de Holanda, en el ámbito internacional, mientras que el nacional se identificó: Programa Construye T en escuelas de nivel medio superior para el desarrollo de proyectos de vida y prevención de riesgos en adolescentes. 2)Apoyo para el transporte en Metro de los estudiantes en la Ciudad de México. 3)Unidades Virtuales de Extensión Universitaria.

En este contexto, antes del año 2013, el Gobierno del Estado había implementado el programa "Llega", que otorgaba un apoyo económico para el transporte a los estudiantes del interior del estado, a adultos mayores y a personas con discapacidad.

La administración estatal 2013-2018 se implementó el programa Bienevales para estudiantes que otorgaba apoyo para el pago de transporte público.

Ahora bien, cuando analizamos los datos sobre las tasas de asistencia escolar por grupos de población y por género, para 2017 y 2018 tenemos los siguientes datos:

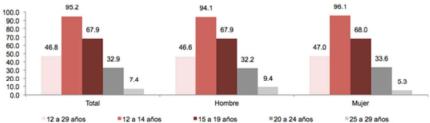
9



Fuente: Elaborado por el IIEG con base en INEGI; Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

Así mismo para el año 2018 tenemos:[10]

Tasa de asistencia escolar de la población de 12 a 29 años según sexo y grupos de edad Jalisco, Primer trimestre de 2018 95.2 94.1 96.1



Fuente: Elaborado por el IIEG con base en INEGI; Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

Continuando con la información del IIEG, "Al analizar este indicador por sexo, entre los adolescentes (12 a 19 años), las mujeres tienen tasas de asistencia escolar más altas, mientras que entre los menos jóvenes (20 a 29 años), las tasas de asistencia de la población femenina son menores"[11]

Ahora bien, durante el año 2019, el programa Mi pasaje en su modalidad de Estudiantes, lanzó una nueva convocatoria, hecho que no ocurría desde el año 2017, en ella se inscribieron 30,000 (treinta mil) nuevos beneficiarios, con ello se hizo más eficiente el uso del presupuesto público asignado al programa ya que, los nuevos ingresos fueron asignados con el mismo presupuesto que el programa ya tenía asignado.

Lo anterior contribuyó a alcanzar los objetivos del programa, en función de la mayor cobertura de la población potencial, así como lograr que los estudiantes beneficiarios

PERIÓDICO OFICIAL

puedan destinar el dinero que dejan de gastar en transportes para cubrir las necesidades propias de sus actividades.

En el ejercicio del año 2020, por primera vez en la historia del Estado de Jalisco con la implementación del Sistema Interoperable de Recaudo, permitió que el programa Mi Pasaje migrará de boleto físico a boleto electrónico por medio de la tarjeta electrónica, lo cual permite al programa tener una mayor trazabilidad del uso del apoyo y comportamiento de los estudiantes beneficiarios, condición que ayuda a la generación de información confiable, que permitirá implementar mejoras continuas del programa "Mi Pasaje".

esparcinilento, y otros gastos. [2] http://www.coneval.gob.mx/medicion/paginas/lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx. [3] http://www.snie.sep.gob.mx/estadistica.html

- [4] http://www.snie.sep.gob.mx/estadistica.html
- [5] http://www.snie.sep.gob.mx/estadistica.htm [6] http://www.snie.sep.gob.mx/estadistica.htm
- [7] Se desconoce el número de beneficiarios alcanzados por el programa en su primera etapa (2007-2012) debido a que en ese periodo no existía un padrón único estatal en donde se transparentaran los apoyos de manera confiable
 [8] A partir de 2013 la cobertura geográfica se definió con base en criterios más eficientes de focalización que, por un lado, atendía a la población
- estudiantil ubicada en la zona con mayor número de personas en situación de pobreza en el estado (la ZMG) pero además no dejaba desprotegidos a los estudiantes vulnerables del interior del estado a los cuales atendía a través de una modalidad diferenciada apoyo económico directo).
- estudiantes vulnied aues dei interior dei estado a los Cudies ateriora a traves de t [9] https://iieg.gob.mx/strategos/los-jovenes-en-jalisco/. [10] https://iieg.gob.mx/strategos/los-jovenes-en-jalisco/. [11] https://iieg.gob.mx/strategos/los-jovenes-en-jalisco/.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

El pago por transporte, representa una proporción importante del gasto de los hogares en México. Dados los costos de transporte público y, en muchas ocasiones, la lejanía de los centros de estudio de la vivienda de los estudiantes, se incrementan las dificultades para que jóvenes accedan y/o permanezcan en el sistema educativo a nivel secundaria, medio superior y superior. No contar con los recursos económicos suficientes para realizar los traslados a los planteles educativos, es para muchos uno de los factores principales de deserción escolar, o bien de dificultad para poder tener acceso o ingresar a las instituciones educativas de estudiantes que cursan los niveles de secundaria, media superior o superior lo que los coloca en desventaja respecto a los que tienen medios económicos que les permiten acceder a mayores niveles educativos y pagar su transporte a las escuelas, siendo este el problema público que atiende el programa "Mi pasaje" para estudiantes y que ofrece el apoyo indistintamente para estudiantes mujeres y estudiantes hombres.

De acuerdo con el Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienevales para Estudiantes elaborado en 2017 por Linter Consultores de México S.C. y que se toma como referencia en el programa Mi Pasaje para Estudiantes en tanto no exista una actualización, en Jalisco, la deserción escolar es un problema importante entre los jóvenes en educación secundaria, media superior y superior; especialmente los que cursan el primer año de cada nivel. La deserción intracurricular en el nivel secundaria ha presentado una tendencia favorable durante los últimos años, no obstante, es mayor que el promedio nacional. Es particularmente relevante atender el abandono entre niveles educativos para poder garantizar que la población en edad escolar continúe con sus estudios. Atender la desistencia escolar es fundamental ya que amplía las desigualdades y obstaculiza seriamente la movilidad social intergeneracional. Detrás del problema de la deserción 11

^[1] La canasta no alimentaria está integrada por los siguientes rubros de gasto: transporte público, limpieza y cuidados de la casa, cuidados personales, educación, cultura y recreación, comunicaciones y servicios para vehículos, vivienda y servicios de conservación, prendas de vestir, calzado y accesorios, cristalería, blancos y utensilios domésticos, cuidados de salud, enseres domésticos y mantenimiento de la vivienda, artículos de esparcimiento, y otros gastos.

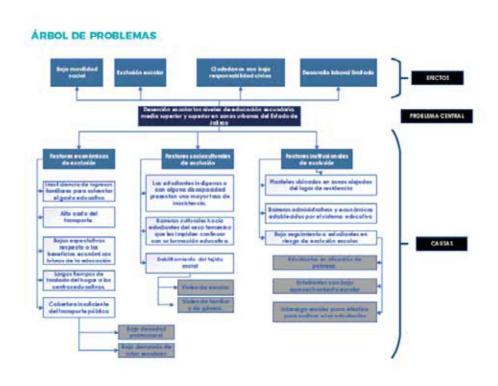
PERIÓDICO OFICIAL

12

escolar hay una multiplicidad de causas que no se limitan a la insuficiencia de ingresos de las familias, pues además de los factores económicos de exclusión educativa, hay otros de naturaleza sociocultural e institucional que inciden en la posibilidad de que una persona decida abandonar sus estudios.

En el diagnóstico de referencia, se menciona que según cifras del INEGI, en el 2015, en Jalisco estudiaban 1,061,008 estudiantes. De ellos, 14.5% cursaba el último año de primaria, 39.2% secundaria, 26.9% bachillerato y 16.8% la licenciatura (Cuadro 9). Por otro lado, según el Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la SEP, a nivel secundaria, la eficiencia terminal en el ciclo escolar 2015-2016 fue del 86.1% con un porcentaje de deserción escolar del 4.8%. En cuanto a educación media superior (bachillerato), se presentó un porcentaje de deserción del 2.6% y una eficiencia terminal del 90.9%. El abandono escolar en educación superior es del 1.5%. De acuerdo a información publicada por la SEP, el total de estudiantes del estado de Jalisco es atendido por 138,488 docentes en 15,349 planteles educativos. La proporción es en promedio, de 17 estudiantes por docente. Esta proporción es mayor en escuelas públicas (19) que privadas (11). En general, la distribución por sexo es equitativa, sin diferencias por tipo de financiamiento escolar.

Al desglosar la información por niveles es posible apreciar que la proporción de mujeres y hombres que cursan estudios de secundaria es aproximadamente equitativa con el 49.8% de estudiantes del sexo femenino y el 50.2% de estudiantes del sexo masculino; en el nivel de educación media superior, 53% de los estudiantes que cursan bachillerato general son mujeres y 47% son hombres, finalmente, en cuanto a educación superior se refiere, 49% de los estudiantes de licenciatura son mujeres y 51% son hombres. Sin embargo, 78% de los estudiantes de Normal son mujeres y solo 22% de los que estudian este nivel son hombres.



Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienevales para Estudiantes elaborado en 2017 por Linter Consultores de México S.C.

Comparación de las tres alternativas con el programa Bienevales para Estudiantes

Criterio valoración	de	Alternativa 1.	Alternativa 2.	Alternativa 3.
		Transferir el apoyo actual del programa de un sistema de vales a un sistema de prepago	Sustituir el apoyo individualizado para el transporte por apoyos a los centros de estudio	Complementar los apoyos individualizados con la entrega de unidades de transporte a centros de estudio ubicados en zonas no cubiertas por el programa, para que desarrollen rutas favorables para sus estudiantes
Efectos so la deserc	bre ción	Efecto tan incierto como en Bienevales	Efecto superior al de Bienevales para	Incierto, aunque se prevé que sea positivo a largo

PERIÓDICO OFICIAL

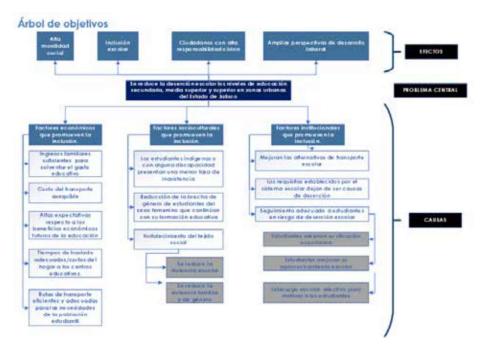
14

escolar	para Estudiantes.	Estudiantes dado que se establecen mecanismos explícitos para combatir la deserción escolar.	plazo ya que atiende a una de las causas estructurales de deserción escolar, los tiempos de traslado, calidad y disponibilidad de transporte público.
Progresividad	Más progresivo que en Bienevales para Estudiantes, siempre y cuando se establezcan los mecanismos de focalización propuestos.	Más progresivo que en Bienevales para Estudiantes, siempre y cuando se establezcan los mecanismos de focalización propuestos.	Más progresivo que Bienevales para Estudiantes si se logra mejorar la comunicación de zonas más marginadas.
Aceptación entre los beneficiarios	Mayor aceptación que en Bienevales para Estudiantes, debido a la simplificación administrativa de la entrega de los apoyos.	Posible caída en la valoración en el corto plazo debido a la sustitución del apoyo individual por uno a nivel de cada escuela.	Mayor aceptación que Bienevales para Estudiantes debido a la inclusión de nuevas áreas de difícil acceso.
Factibilidad operativa	Superior que en Bienevales para Estudiantes debido a la simplificación de la entrega de los apoyos.	Más compleja que en Bienevales para Estudiantes debido a la necesidad de implementar una estrategia conjunta con la Secretaría de Educación del Estado.	Un poco más compleja que en Bienevales para Estudiantes ya que requiere la coordinación inter-institucional de la SEDIS con las escuelas receptoras de unidades de transporte, pero ya se cuenta con dicha experiencia.
Transparencia	Superior a Bienevales para Estudiantes, pues el sistema de prepago permite eliminar la intermediación, el proceso de adquisición y la reventa de los vales de transporte.	Menor a Bienevales para Estudiantes ya que la transferencia de recursos a las escuelas requiere que se monitoree el correcto ejercicio de los recursos.	Menor que Bienevales para Estudiantes ya que es difícil monitorear el uso diario de las unidades de transporte.
Efectos más amplios sobre los hogares y la sociedad en general	Permite eliminar el tiempo que los usuarios tienen que asignar a recoger el apoyo. Los estudiantes pueden destinar el tiempo adicionar a realizar tareas del hogar o	Genera un efecto colectivo a nivel de cada escuela, por tanto favorece la igualdad de oportunidades y, si se cumple el objetivo de reducir la deserción, habría	El objetivo de las unidades de transporte operadas por los centros educativos es dar servicio a estudiantes exclusivamente pero permitirá desincentivar el uso de transporte privado,

	trabajo remunerado y				externalidades			descongestionando las	S
	así	apoyar	а	la	positivas	en	la	ciudades y reduciendo la	a
	economía familiar.				sociedad en general.			contaminación.	

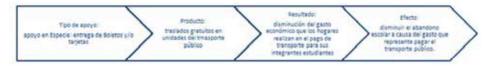
3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN

El programa Mi pasaje para estudiantes, mediante el apoyo en especie con la entrega de boletos y/o tarjeta para el traslado gratuito en el transporte público a estudiantes de educación secundaria, media superior y superior del estado de Jalisco, busca contribuir con la disminución del gasto económico que los hogares realizan en el pago de transporte para sus integrantes estudiantes, en este mismo sentido contribuir a disminuir el abandono escolar a causa del gasto que represente pagar el transporte público.



Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienevales para Estudiantes elaborado en 2017 por Linter Consultores de

El programa, de acuerdo a lo establecido en el diagnóstico en mención, es bien valorado por los beneficiarios debido al apoyo que representa en la economía familiar con la disminución del gasto destinado para el pago de transporte público en los hogares con estudiantes.



PERIÓDICO OFICIAL

16

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4 1 INFORMACIÓN GENERAL

Nombre Oficial del Programa Mi Pasaje para Estudiantes

Apoyo económico:

Modalidades de Apoyo Apoyo en especie Servicios

El derecho a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad; Derecho social y humano

4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO

Eje sectorial: Desarrollo económico Desarrollo social

Temática:

Pobreza y desigualdad

Resultado general:

Reducir el porcentaje de mujeres y hombres en Jalisco que viven en condiciones de pobreza y

Resultado específico: Tranpsorte escolar

Objetivo de Desarrollo Sostenible: Fin de la Pobreza; Hambre cero; Reducción de las Desigualdades

4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL

Dependencia o unidad responsable

Dirección general o unidad ejecutora de gasto

Subsecretaria de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales a través de la Dirección de la

Operación v Ejecución de Programas. Dirección de Programas Estatales

Dirección o unidad operativa

Áreas auxiliares

Área responsable de generar los

Dirección de Vinculación Metropolitana y Dirección de Vinculación Regional Dirección Administrativa de la Secretaría de Sistema de Asistencia Social

reportes de gasto de operación 4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL

Tipo de programa

Presupuesto autorizado

\$119,970,203.96 (ciento diecinueve millones novecientos setenta mil doscientos tres pesos 96/100 M.N.)

1100000247343I14416 Clave presupuestaria \$ 113,971,693.76

Social

Partida del gasto 4416 Clave del programa presupuestario 343

Nombre del programa presupuestario Gastos de operación

Mi Pasaje para Estudiantes

Monto Porcentaje Clave presupuestal \$5,998,510.20 5% 1100000247343024416

Uso de los gastos de operación

Por gastos de operación deberá entenderse: Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y caripto de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, comindistribles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa. Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa

PERIÓDICO OFICIAL

17

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL

Mejorar el acceso a las instituciones educativas de estudiantes que cursan los niveles de secundaria, media superior o superior en instituciones públicas o privadas, de los municipios objeto del programa, mediante la entrega de pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica), para el pago del transporte público denominado: "Mi pasaje" para Estudiantes.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Otorgar un apoyo a los hogares con estudiantes de nivel de secundaria, media superior o superior, para que la falta de recursos económicos para el pago de transporte público, no sea una razón por la cual abandonen los estudios.
- II. Reducir el porcentaje de gasto de los hogares con estudiantes, destinado al uso del transporte público para que este pueda ser utilizado en otros rubros; y
- III. Apoyar a los beneficiarios en los desplazamientos de su vivienda a su centro de estudios y viceversa.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 POBLACIÓN POTENCIAL.

Estudiantes de la cobertura geográfica referida que cursan el nivel de secundaria, medio superior y superior de instituciones públicas o privadas de la cobertura geográfica referida; de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

6.2 POBLACIÓN OBJETIVO.

Estudiantes de la cobertura geográfica referida, que cursan el nivel de secundaria, medio superior y superior de instituciones públicas o privadas que realicen viajes en el sistema de transporte público, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

PROGRAM	MA "MI PASAJE	" PARA ESTUDIA	NTES 2021			
Alumnos de secundaria , educación media superior y superior de los 19 municipios descritos en la cobertura geográfica del programa.	Beneficiarios del programa Mi pasa Pasaje para Estudiantes en 2020 B	Presupuesto asignado 2021	5% gastos de operación	Presupuesto disponible para el programa	Población Potencial 2021	Población objetivo 2021
768,24 7 (1)	46,530 (6% de la población potencial)	\$119,970,204.02	\$5,998,510.20	\$113,971,693.82	768,24 7 (1)	59,985 (7.8% de la població n potencial)

⁽¹⁾ Fuente: http://indicadores.sej.gob.mx/publicaciones/lni2019-2020/index.htm Información actualizada de acuerdo al Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Jalisco, Dirección General de Planeación

Para obtener el número de Población Objetivo 2021 se realizó la siguiente operación:

Al monto total del presupuesto asignado 2021 se le resta el 5% (destinado a gastos de operación), este resultado se divide entre el costo promedio del pasaje (\$4.75), esta operación nos arroja el número total de boletos que se van a adquirir con el presupuesto 2021, el total de boletos se divide entre 400 (número de boletos que recibirá cada beneficiario) para finalmente reflejar el número de población objetivo para el ejercicio fiscal 2021.

Este dato incluye a todos los beneficiarios que por lo menos reciben pasajes una vez al año, (calendario A o B)

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este Programa, tiene una cobertura en los nueve municipios de la AMG: Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Juanacatlán,

Ixtlahuacán de los Membrillos, y Zapotlanejo; así como en los municipios de Chapala, Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos, Autlán de Navarro, Tepatitlán de Morelos, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, Ameca, Tala y Arandas, dando un **total de 19 municipios** que podrán ser atendidos conforme a la disponibilidad presupuestal asignada en el ejercicio fiscal correspondiente, así como a los convenios respectivos y de uso exclusivo en el área de la cobertura geográfica establecida donde habita la población objetivo del programa.

La distribución de los apoyos se realizará dando prioridad a la población que ya forma parte del padrón de beneficiarios.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar los programas que puedan ser complementarios con el programa Mi Pasaje para Estudiantes, la SSAS realizó una búsqueda en el Sistema de "Mis programas", arrojando los siguientes resultados:

Programas por etapa de vida						
Jóvenes						
Nombre del Programa	Objetivo					
Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio	Contribuir a la reparación integral del daño de las hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio que se encuentren al cuidado de persona particular, mediante la entrega del apoyo económico de \$3,000.00 de manera bimestral					
Apoyo para estudiar en la escuela normal Miguel Hidalgo de Atequiza bajo la modalidad de internado	Favorecer la formación profesional de los futuros docentes de primaria en el medio rural.					
Apoyos y servicios asistenciales a familias en situación vulnerable	Brindar apoyos y servicios asistenciales diversos a familias o personas con vulnerabilidad transitoria o permanente.					
Atención y Protección a Niñas, Niños y Adolescentes.	Brindar servicios de protección integral a niñas, niños, adolescentes y sus familias, de acuerdo a los ordenamientos legales de atención de casos en que se vean violentados sus derechos, ejerciendo las acciones legales correspondientes, así como de autorización, registro, certificación y supervisión de centros de asistencia social.					
Becas escuelas particulares para educación básica, media	Supervisar que este apoyo favorezca a los alumnos de escasos recursos que se esfuerzan por alcanzar y mantener un buen nivel académico en su					

superior, superior (normales) y capacitación para el trabajo.	aprovechamiento escolar.
Becas Jalisco en educación básica y normal	Contribuir a la disminución del índice de abandono escolar de alumnos de educación básica y normal que estudian en escuelas públicas que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven.
Becas para hijas e hijos de militares	Brindar atención a las hijas e hijos de militares que estudien en escuelas públicas de educación primaria y secundaria, y que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven, mediante el otorgamiento de becas para permanecer, continuar y concluir los estudios de Educación Básica
Becas para hijas e hijos de policías	Brindar atención a las y los alumnos hijos de policías de educación primaria y secundaria que estudien en escuelas públicas, y que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven, mediante el otorgamiento de becas para permanecer, continuar y concluir los estudios de Educación Básica.

en: https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?etapa_id=4&max=10&offset=0

En el ámbito federal se ubicaron programa que pueden ser complementarios, tal es el caso de: Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior 2020; Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez; Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro y el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

A nivel municipal, por ejemplo en Guadalajara se tiene el programa Becas Educativas; San Pedro Tlaquepaque: Becas para Estudiantes de Nivel Medio Superior "Te queremos Preparado" y Jóvenes Sobresalientes.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1. TIPOS DE APOYO.

Apoyo en especie. Consistente en la entrega de pasajes para el transporte público, denominado "Mi Pasaje" para Estudiantes, mediante la entrega física de boletos o por medio de una tarjeta electrónica, de forma gratuita para alumnos que cursan los niveles de educación secundaria, media superior y superior.

El bien que se entregue, deberá llevar impresa la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

9.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El apoyo consiste en el subsidio de hasta 2 pasajes diarios por cada día lectivo del ciclo escolar o, en su caso, el número de boletos de transporte público denominado "Mi Pasaje" para Estudiantes, que el estudiante compruebe necesitar para llegar desde su casa a su centro escolar y viceversa, conforme los medios y mecanismos que La Secretaría determine, considerando en todo momento la suficiencia presupuestal. Para esto, se entregarán los pasajes de transporte público denominado "Mi Pasaje" para Estudiantes de manera gratuita y semestral a los estudiantes, ya sea en boletos o en una tarjeta electrónica, a través del organismo operador que se determine.

La cantidad de pasajes de transporte denominado "MI PASAJE", será de hasta 200 (doscientos) por semestre.

9.3. TEMPORALIDAD.

Los apoyos serán entregados de manera semestral. Las personas beneficiarias deberán sujetarse al procedimiento de refrendo semestral establecido en las presentes reglas, a efecto de que acrediten su condición de elegibilidad y puedan seguir recibiendo los apoyos.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

10.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD **REQUISITOS** 1. Ser estudiante activo cursando los Para acreditar su identidad: niveles de educación secundaria, media Il Copia de la Clave Única de Registro de superior y superior en instituciones públicas o privadas adscritas de manera oficial al Población (CURP). sistema de educación pública, en alguno de los 19 municipios establecidos en la Copia de identificación oficial vigente cobertura Geográfica para las personas beneficiarias mayores de edad: Copia de identificación oficial vigente de la madre, padre o tutor de personas beneficiarias menores de edad. Para acreditar su condición de estudiante, presentar alguno de los siguientes documentos: Credencial de estudiante vigente;

	<u> </u>
	Constancia de estudios vigente; Orden de pago acompañada con el recibo que acredite su pago en línea o presencial en la institución correspondiente, los cuales deben ser coincidentes en el número de referencia, nombre del estudiante y ciclo escolar vigente;
	Kardex certificado vigente.
	La vigencia que se establece para todos los anteriores documentos, no deberá exceder al cuatrimestre, semestre o año del calendario escolar que este cursando el beneficiario al momento de su presentación según corresponda.
	Todos los anteriores documentos deberán contar con nombre, y sello o su equivalente de la institución escolar en que se encuentre inscrito el solicitante, a excepción de la orden de pago.
2. Residir en alguno de los 125 municipios	Para acreditar su lugar de residencia:
de estado de Jalisco.	Copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a sesenta días, el cual puede ser comprobante de:
	🛮 Telefonía fija,
	0 Luz;
	□ Agua;
	Carta de residencia emitida por la autoridad municipal correspondiente.
	☐ Predial (del año en curso)
3. Demostrar la necesidad económica para el uso del transporte público.	Para demostrar la necesidad económica para el uso de transporte público:
	Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) por el medio que defina La Secretaría.

10.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad y reúnan los requisitos documentales, estén en condición de pobreza y/o marginación, mismo que se determinará conforme al FPU, y conforme a la disponibilidad presupuestal.

10.2.1. REFRENDO SEMESTRAL.

En virtud de que el apoyo tendrá una vigencia semestral, llegado el término del semestre que corresponda, la persona beneficiaria deberá agendar su cita en la plataforma electrónica que "La Secretaría" indique y posteriormente presentarse personalmente y, en los casos de estudiantes menores de edad podrá presentarse tanto el menor de edad, como los padres o el tutor, en los lugares que determine "La Secretaría", a efecto de acreditar su condición de elegibilidad.

Para el caso de los beneficiarios mayores de edad que realizan su refrendo, además de presentar el comprobante de estudios actualizado que marca el numeral 1 del apartado correspondiente, bastará con presentar Identificación oficial que contenga el domicilio y la Clave Única de Registro Poblacional CURP, que sean coincidentes con los datos ya registrados en el programa.

En el caso de los beneficiarios que sean menores de edad que realizan su refrendo, además de presentar el comprobante de estudios actualizado que marca el numeral 1 del apartado correspondiente, deberán presentar la identificación oficial del padre o tutor que contenga los datos coincidentes ya registrados del Domicilio acompañado de la Clave Única de Registro Poblacional CURP del beneficiario.

10.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

10.3.1 Para los efectos del programa, son derechos de las personas solicitantes y/o beneficiarias:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- II. Solicitar su inscripción en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- III. Conocer y recibir la información referente al programa "Mi Pasaje" para Estudiantes;
- IV. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del programa, en observancia a lo dispuesto en el numeral 14.1 de las presentes reglas;
- V. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación (hasta el máximo de los recursos disponibles).

10.3.2 Para los efectos del programa, son obligaciones de las personas solicitantes y/o beneficiarias:

I. Proporcionar a "La Secretaría" toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a el programa;

- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener el apoyo;
- III. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el programa;
- V. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el apoyo recibido a terceros;
- VI. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- VII. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del programa;
- VIII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el programa que realice La Secretaría o evaluadores externos:
- IX. Otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.
- X. Acudir a realizar el proceso de refrendo establecido en las presentes reglas, en los tiempos y lugares establecidos por "La Secretaría".
- XI. Mantener vigente el correo proporcionado por la persona beneficiaria, el cual funcionará como una línea de comunicación oficial entre la Secretaría y la persona beneficiaria.
- "La Secretaría", instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las mismas.

10.4. CAUSALES DE BAJA.

- I. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos en su solicitud.
- II. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.
- III. Por la terminación de los estudios respectivos en el caso del nivel superior.
- IV. Por deserción escolar temporal o definitiva en cualquiera de los tres niveles de estudio.
- V. Cuando se haga uso indebido de las credenciales o documentos que los acrediten como personas beneficiarias del programa.
- VI. En caso de muerte de la persona beneficiaria.
- VII. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales.
- VIII. Cuando se compruebe el mal uso de los vales gratuitos para el pago del transporte público "Mi pasaje" para Estudiantes, por parte de la persona beneficiaria, los ponga a la venta, ceda o transfiera bajo cualquier modalidad a terceras personas.

- IX. Cuando la persona beneficiaria no comparezca a realizar su trámite de refrendo y entregue su documentación completa establecida en las presentes reglas para recibir los vales gratuitos para el pago del transporte público "Mi pasaje" para Estudiantes, en los tiempos y lugares que para tal efecto determine y difunda "La Secretaría".
- X. Cuando "La Secretaría", detecte que la persona beneficiaria se ha inscrito o también goza de los apoyos que se brindan a través del programa estatal "Mi Pasaje" para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad. En este supuesto, la persona beneficiaria será prevenida por "La Secretaría" para que determine el programa al que se acogerá.
- XI. No realizar el refrendo semestral.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de la persona beneficiaria respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por "La Secretaría".

10.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".

Si "La Secretaría", en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria del programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, "La Secretaría" deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará en el domicilio de la persona beneficiaria, y si no se localiza será a través de los estrados de "La Secretaría", debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para enviar su respuesta y adjuntar la evidencia al correo electrónico mipasaje@jalisco.gob.mx o comparecer ante la Dirección Operativa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho. Si se comprueba mediante investigación que la persona beneficiaria, cuadra en la causal 8 del apartado "Causales de Baja", la baja de El Programa será automática.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la persona beneficiaria, "La Secretaría" procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria, por si misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva en el programa.

La "baja" que declare "La Secretaría", con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que formará parte del expediente personal del beneficiario y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión de "EL PROGRAMA". En el supuesto del

punto 8 del apartado "Causales de Baja", sólo deberá registrarse con una constancia de la Dirección Operativa para la baja en el sistema electrónico.

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de "La Secretaría".

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

a) Planeación: Será mediante la convocatoria que emita "La Secretaría", donde se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarias o refrendar su condición, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo del programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de "La Secretaría" y otros medios que ésta misma considere pertinentes.

b) Difusión: "La Secretaría", será la encargada de dar a conocer el programa, así como las presentes reglas de operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la información relacionada con "El Programa", la podrá consultar en: https://ssas.jalisco.gob.mx/

c) Recepción de solicitudes: Las personas interesadas en acceder a los beneficios del programa, deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal o realizarla en línea durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Sólo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas de manera personal y en línea, a través de la plataforma que "La Secretaría" haya definido para tales efectos, y que cumplan con los criterios de elegibilidad, así como requisitos de las presentes reglas de operación.

d) Selección de beneficiarios: Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad y reúnan los requisitos documentales, estén en condición de pobreza y/o marginación, mismo que se determinará conforme al FPU, y conforme a la disponibilidad presupuestal.

En virtud de que el apoyo tendrá una vigencia semestral, llegado el término del semestre que corresponda, la persona beneficiaria deberá agendar su cita en la plataforma electrónica que "La Secretaría" indique y posteriormente presentarse personalmente y, en los casos de estudiantes menores de edad podrá presentarse tanto el menor de edad, como los padres o el tutor, en los lugares que determine "La Secretaría", a efecto de acreditar su condición de elegibilidad.

Para el caso de los beneficiarios mayores de edad que realizan su refrendo, además de presentar el comprobante de estudios actualizado que marca el numeral 1 del apartado correspondiente, bastará con presentar Identificación oficial que contenga el domicilio y la Clave Única de Registro Poblacional CURP, que sean coincidentes con los datos ya registrados en el programa.

En el caso de los beneficiarios que sean menores de edad que realizan su refrendo, además de presentar el comprobante de estudios actualizado que marca el numeral 1 del apartado correspondiente, deberán presentar la identificación oficial del padre o tutor que contenga los datos coincidentes ya registrados del Domicilio acompañado de la Clave Única de Registro Poblacional CURP del beneficiario.

- e) Producción y/o distribución de bienes o servicios: La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración para la administración y distribución, en donde se establezca un fondo para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica), de Mi Pasaje utilizados por los beneficiarios del programa, debiendo recabarse los comprobantes que acrediten su utilización.
- f) Entrega de apoyos: El apoyo consiste en el subsidio de hasta 2 pasajes diarios por cada día lectivo del ciclo escolar o, en su caso, el número de boletos de transporte público denominado "Mi Pasaje" para Estudiantes, que el estudiante compruebe necesitar para llegar desde su casa a su centro escolar y viceversa, conforme los medios y mecanismos que La Secretaría determine, considerando en todo momento la suficiencia presupuestal. Para esto, se entregarán los pasajes de transporte público denominado "Mi Pasaje" para Estudiantes de manera gratuita y semestral a los estudiantes, ya sea en boletos o en una tarjeta electrónica, a través del organismo operador que se determine.

La cantidad de pasajes de transporte denominado "MI PASAJE", será de hasta 200 (doscientos) por semestre.

- g) Seguimiento a beneficiarios: El seguimiento a los beneficiarios se da dentro del refrendo que se aplica de manera semestral y con ello renovar sus apoyos.
- h) Comprobación o cumplimiento de resultados La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado, de acuerdo a la comprobación que acredita el uso de los pasajes semanalmente de conformidad al convenio de Colaboración que se celebre para la entrega de pasaje de acuerdo al padrón de las personas beneficiarias, debidamente firmada la documentación que acredite la entrega y utilización de los apoyos, por el titular de Subsecretaria de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales, Director de la Operación y Ejecución de Programas y el Director de Programas Estatales.

La Dirección responsable de la ejecución de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

11.1 COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA.

"La Secretaría", es la instancia responsable de la ejecución y operación del programa, a través de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.

"La Secretaría", podrá suscribir convenios de colaboración y/o contratos con instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de "El Programa".

"La Secretaría" a través de su Dirección Administrativa, será la responsable de realizar los pagos de las necesidades administrativas, financieras, materiales y de recursos humanos correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente regla de operación.

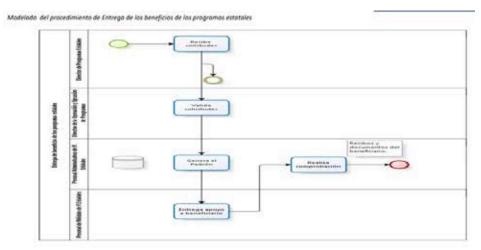
"La Secretaría", podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, de la Secretaría del Transporte del Estado y de las Universidades para facilitar el desempeño del programa, cuando así se requiera.

11.2 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado y/o de los Ayuntamientos Municipales, principalmente encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de las personas beneficiarias. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

"La Secretaría", podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos para que los apoyos del programa, lleguen también a jóvenes en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando estos estén siendo beneficiados por programas sociales municipales orientados al desarrollo de sus capacidades para vincularlos e insertarlos al mercado laboral y/o a que retomen sus estudios.

11.3 DIAGRAMA DEL PROCESO



Narrativa del procedimiento de Entrega de los beneficios de los programas estatales

No.	Responsable	Area	Actividad	Resultado / Formato
1	Director de Programas Estatales	Dirección de programas estatales	Recibe en los módulos o medios indicados en las Convocatorias las solicitudes de las personas con la documentación y requisitos establecidos en las ROP	Expedientes
3	Director de la Operación y Ejecución de programas	Dirección de la operación y ejecución de programas	Revisa y valida que la documentación cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos de acuerdo a las ROP	Validación
3	Personal de apoyo administrativo	Dirección de la operación y ejecución de programas	Genera el archivo con el padrón de beneficiarios que podrán acceder a los beneficios de los programas.	Padrón de beneficiarios
4	Personal de apoyo en módulo	Dirección de programas estatales	Realiza la entrega del apoyo previa verificación de la identidad del beneficiario	Recibio de entrega
5	Personal de apoyo administrativo	Dirección de programas estatales	Revisa los recibos y la documentación y acomoda para su comprobación	Comprobación

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1 SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

La Secretaría podrá utilizar el Fideicomiso Bienevale y Transvale para el Estado de Jalisco, o los fideicomisos y/o instrumentos que se constituyan, para el pago de boletos electrónicos conforme al Sistema Interoperable de Recaudo o denominación que se le dé en un futuro.

Así mismo, podrá celebrar convenios de colaboración para la administración y distribución, en donde se establezca un fondo para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica) según corresponda, utilizados por los beneficiarios del programa, debiendo recabarse los comprobantes que acrediten su utilización.

Para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física (boletos) mediante el fondo, se manejará en una cuenta bancaria productiva exclusiva, en los términos del apartado Los Compromisos de la Secretaría con numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación, sin que esto represente un costo al erario público.

Para la entrega de los recursos del Programa, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

1).- Para la asignación del Fondo Revolvente:

- a. Oficio firmado por funcionario facultado en las Reglas que deberá contener:
 - · Nombre del programa;
 - · Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - · Importe;

- · Clave presupuestal afectar;
- · Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria;
- b. CFDI o comprobante correspondiente por el importe del fondo Revolvente a depositar a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por la empresa y el funcionario facultado;
- c. Fianza que garantice el monto del Fondo
- d. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clabe Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria;
- e. Copia del Convenio para la administración y distribución del Fondo.

2).- Comprobación del fondo de Reembolso:

La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado, de acuerdo a la comprobación que acredita el uso de los pasajes semanalmente de conformidad al convenio de Colaboración que se celebre para la entrega de pasaje de acuerdo al padrón de las personas beneficiarias, debidamente firmada la documentación que acredite la entrega y utilización de los apoyos, por el titular de Subsecretaria de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales, Director de Operación y Ejecución de Programas y el Director de Programas Estatales, **integrando los siguientes documentos:**

- a. Oficio firmado por funcionario facultado en las Reglas que deberá contener:
 - · Nombre del programa;
 - · Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - · Importe;
 - · Clave presupuestal afectar;
 - · Cuenta bancaria, con la clabe interbancaria.
- b. Solicitud de pago emitida por el sistema Integral de Información financiera:
- c. CFDI o comprobante correspondiente por el importe del reembolso a depositar;
- d. Copia del estado de cuenta;
- e. Reporte semanal de reembolso firmado por la empresa, Subsecretario de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales, Director de Operación y Ejecución de Programas y el Director de Programas Estatales.

Para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión electrónica (tarjeta electrónica) mediante el fideicomiso denominado "Fideicomiso

PERIÓDICO OFICIAL

Bienevale y Transvale para el Estado de Jalisco" se manejará en una subcuenta bancaria del fideicomiso conforme el contrato de fideicomiso No. 2646-5 o los fideicomisos y/o instrumentos de pago que posteriormente se constituyan para esos efectos, previa notificación a la Secretaría de la Hacienda.

Para la entrega de los recursos del Programa, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

- a. Oficio firmado por funcionario facultado en las Reglas que deberá contener:
- · Nombre del programa;
- · Monto correspondiente a la ministración solicitada;
- · Importe;
- · Clave presupuestal afectar;
- · Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria;
- b. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera;
- c. Copia del contrato de fideicomiso y/o instrumento de pago que se hubiere notificado a la Secretaría de la Hacienda; así como copia del acta de sesión del Comité del Fideicomiso en el que se establezca la forma de pago de "MI pasaje", dichos documentos solo al inicio del primer trámite de pago;
- d. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta y/o datos de subcuenta concentradora con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria, solo al inicio del primer trámite de pago;
- e. Informe semanal o con la periodicidad que así se requiera, del o los operadores de recaudo de los usuarios transportados en virtud del apoyo, el cual incluirá monto, beneficiarios y cuenta de pago;
- f. Reporte semanal o con la periodicidad que así se requiera, emitido por la Cámara General de Compensación de la validación de las transacciones de los operadores de recaudo;
- g. Recibo provisional del Fiduciario y/o recibo de instrucción para depósito en la cuenta y/o subcuenta del fideicomiso o del instrumento de pago que se hubiere notificado, firmado por el funcionario facultado.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, expediente, supervisión y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública, para la comprobación del gasto del programa.

31

PERIÓDICO OFICIAL

32

La Secretaría se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

"La Secretaría", iniciará la digitalización de los expedientes de las personas beneficiarias a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de la Hacienda Pública.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

Proyecto Estratégico alineado al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD): Transporte escolar.

Programa Presupuestario: 343 Mi Pasaje para Estudiantes

Calendario de actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) - (Periodicidad: Trimestral):

- **1° Trimestre -** 05 de abril de 2021
- **2° Trimestre** 05 de julio de 2021
- **3° Trimestre –** 05 de octubre de 2021
- **4° Trimestre** 07 de enero de 2022

Las fechas presentadas podrán tener ajustes con base en el calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública para el reporte de avances de las MIR para el ejercicio fiscal 2021.

NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Posición en el Índice de Rezago Social	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general.	(Posición en el Índice de Rezago Social (Realizado)/Posición en el Índice de Rezago Social (Programado))100	29	Posición	Quinquenal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Propósito	Coeficiente de Gini	Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e i gualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la dismínución de carencias socialed y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza así como de respeto a los Derechos Humanos, y poniendo un énfasis especial en al acceso a la salud y la educación.	(Indice de Gini (Realizado)/Índice de Gini (Programado))100	0.43	Coeficiente	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalsico (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Componente	Porcentaje destinado para gastos de operación del Programa	02-Presupuesto destinado para la operación del Programa Mi Pasaje para Estudiantes	(Porcentaje destinado para gastos de operación (Realizado)/Porcentaje destinado para gastos de operación (Programado))100	4	Porcentaje	Semestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Dirección Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría en mención

PERIÓDICO OFICIAL

34

Actividad							Reportes elaborados por el área responsable del
02-01	Total de reportes generados	02-01 Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas mediante los gastos de operación del Programa.	(Número de reportes generados (Realizado)/Número de reportes generados (Programado))100	3	Reporte	Trimestral	Programa, respecto a las acciones realizadas con el recurso de gastos de operación, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Dirección Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría en mención.
Actividad							
02-02	Total de informes ejecutivos elaborados	02-02 Elaboración del informe ejecutivo de los gastos de operación del Programa.	(Número de informes elaborados (Realizado)/Número de informes elaborados (Programado))100	1	Informe	Trimestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Dirección Administrativa de la Secretaria del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaria del Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría en mención.
			(Número de subsidios				Registros del Padrón único de Beneficiarios

PERIÓDICO OFICIAL

35

Componente	Total de subsidios para el pago de transporte entregados a estudiantes	I1-Subsidios (Boletos/Tarjeta) entregados a estudiantes mediante el Programa "Mi Pasaje para Estudiantes	entregados (Realizado)/Nimero de subsidios entregados (Programado))100	110,000.00	Apoyo	Trimestral	publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Actividad							
l1-O1	Total de estudiantes de refrendo beneficiados	I1-01 Realización de registros de estudiantes de refrendo, apoyados por el programa Mi Pasaje para Estudiantes.	(Número de estudiantes de refrendo beneficiados (Realizado) Número de estudiantes de refrendo beneficiados (Programado)) 100	75,000.00	Beneficiario	Trimestral	Registros del Padrón único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Actividad							
I1-02	Total de estudiantes de nuevo ingreso beneficiados	II-02 Realización de registros de estudiantes de nuevo ingreso, apoyados por el programa Mi Pasaje para Estudiantes.	(Número de estudiantes de nuevo ingresos beneficiados (Realizado) Número de estudiantes de nuevo ingresos beneficiados (Programado))100	35,000.00	Beneficiario	Trimestral	Registros del Padrón único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/

PERIÓDICO OFICIAL

36

Actividad	Total de boletos y/o tarjetas utilizados	II-03 Utilización de los boletos y/o tarjetas por los beneficiarios del Programa Mi Pasaje para Estudiantes.	(Número de boletos y/o tarjetas utilizados (Realizado)Námero de boletos y/o tarjetas utilizados (Programado))100	38,000,000.00	Ароуо	Trimestral	Expediente de comprobación de recursos ubicado en la Dirección de Ejecución y Operación de Programas, de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.
Actividad	Total de registros del programa publicados en el Padrón Único de Beneficiarios	I1-04 Actualización de Padrón Único de Beneficiarios con los registros de beneficiarias apoyadas por el Programa Mi Pasaje para Estudiantes, en el calendario A y B, respectivamente.	(Número de registros de publicados (Realizado)/Número de registros de publicados (Programado))100	110,000.00	Registro	Trimestral	Registros del Padrón único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx

Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2021, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.

La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrán consultar en la liga: https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 343.

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

14.1. MONITOREO

El programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/ siguiendo los siguientes pasos:

- 1. Ubicarse en la pestaña "Avance Físico";
- 2. Seleccionar el año a monitorear;
- 3. Ubicarse en el apartado "Categoría funcional programática", y
- 4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

14.2. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través del programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

14. 3 CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de Programas Estatales deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática de "La Secretaría", para su publicación en la página de internet: http://ssas.mx/descargas/informe_anual.pdf a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

15. EVALUACIÓN

"La Secretaría", mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

En el ejercicio fiscal 2020 se inició la Evaluación con Participación al programa Mi pasaje misma que deberá ser concluida en el 2021. Una vez que se tengan los resultados se procederá a realizar los ajustes necesarios a El Programa; en esta evaluación se está valorando la pertinencia de los apoyos otorgados para la atención de la problemática,

pertinencia y eficacia de los procesos, percepción de los beneficiarios, por lo que se realiza un análisis de los procesos, diseño y percepción.

Se podrá disponer hasta del 5% del presupuesto del programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos del programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita, el recurso que, de no ser utilizado deberá ejercerse en apoyo a los proyectos previstos en estas reglas de operación.

Por gastos de operación deberá entenderse: Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa.

Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa.

Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa.

Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa.

La unidad ejecutora de gasto será la encargada de ejecutar y comprobar los pagos de gastos de operación, evaluación, difusión o investigación e innovación, así como de las necesidades administrativas, financieras, materiales, de recursos humanos y contratación de servicios, correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente regla de operación.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

PERIÓDICO OFICIAL

39

El cumplimiento de las obligaciones que "El Programa" tiene en materia de transparencia pueden ser consultados en la siguiente liga: https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

16.2 DIFUSIÓN.

"La Secretaría", será la encargada de dar a conocer el programa, así como las presentes reglas de operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la información relacionada con "El Programa", la podrá consultar en: https://ssas.jalisco.gob.mx/

16.3 QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (0133) 30301224

Correo electrónico: mipasaje@jalisco.gob.mx

DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITE DÁDIVAS POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA.

16.4 INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren

fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

16.5 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. Los Subsecretarios de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y el de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Los Directores Administrativo, el de Planeación Programática, el de Proyectos Estratégicos y el de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.; y
- IV. Un representante de la Contraloría del Estado.

Se podrá invitar al área ejecutora del programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

- El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.
- El Comité se reunirá a solicitud del Secretario del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.
- El representante de la Contraloría del Estado, solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

El titular de "La Secretaría", tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias, generado con motivo del programa. La actualización del padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la dirección operativa y de la dirección general responsable.

PERIÓDICO OFICIAL

Por designación del Secretario, la Jefatura de Área de Sistemas, deberá integrar el padrón de personas beneficiarias actualizado a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el siguiente sitio de internet de manera semestral: https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?f%5B0%5D=ss_nombre%3AMI%20 PASAJE%20PARA%20ESTUDIANTES

Se pone a disposición el aviso de privacidad de LA SECRETARÍA para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, será compartida información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD %20SSAS%20APROBADO.pdf

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa MI PASAJE" PARA ESTUDIANTES, para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 18 de enero del año 2020, así como sus modificaciones correspondientes.

41

PERIÓDICO OFICIAL

42

TERCERO. Las personas beneficiarias del programa "MI PASAJE" PARA ESTUDIANTES, para el ejercicio fiscal 2020, para acceder a los apoyos del programa "Mi pasaje" para estudiantes en 2021, deberán sujetarse al procedimiento de refrendo semestral establecido en las presentes reglas, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad.

CUARTO. Los Gastos de Operación relativos para la contratación por servicios profesionales independientes, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno de Jalisco (RÚBRICA)